



Santiago, veintidós de diciembre de dos mil veintitrés.

Teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 17.997, Orgánica Constitucional del Tribunal Constitucional, con relación al artículo 8° inciso segundo de la Constitución Política,

SE RESUELVE:

Manténgase bajo reserva y bloquéense en la página web del Tribunal los antecedentes acompañados en el requerimiento de fojas 1, en el tercer otrosí en sus numerales 2 y 3, que rolan de fojas 42 a 49, ambas inclusiva.

Notifíquese.

Rol N° 15.005-23-INA.

Pronunciada por el Excmo. Tribunal Constitucional, integrada por su Presidenta, Ministra señora Nancy Adriana Yáñez Fuenzalida, y por sus Ministros señor Cristian Omar Letelier Aguilar, señor José Ignacio Vásquez Márquez, señora María Pía Silva Gallinato, señor Miguel Ángel Fernández González, señora Daniela Beatriz Marzi Muñoz, señor Raúl Eduardo Mera Muñoz y Suplente de Ministro señor Manuel Antonio Nuñez Poblete.

Autoriza la Secretaria del Tribunal Constitucional, señora María Angélica Barriga Meza.



4434A3A9-D8F6-4AC4-80AC-772CF299BF2C

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.tribunalconstitucional.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.